

- ✓ **DÍA DEL TRABAJADOR DEL LIBRO:** El domingo 26 de mayo de 2013 tiene un tratamiento especial para el Grupo 10 Subgrupo 07 "Librerías y Papelerías" (página 2).
- ✓ **BPS - PROFESIONALES DEL BÁSQUETBOL:** Prórroga del régimen de aportación opcional (página 2).
- ✓ **PARTICIPACIONES PATRIMONIALES:** El PE anunció la prórroga hasta el 31 de mayo para efectuar el registro de titulares de participaciones patrimoniales al portador y para que las entidades en liquidación clausuren ante DGI (página 2).
- ✓ **SERVICIO DOMÉSTICO:** Prima por Presentismo (página 3)
- ✓ **SOCIEDADES COMERCIALES:** Derogación del Art. 288 Ley 16.060 (página 3)
- ✓ **IRPF:** Préstamos hipotecarios - Deducción (página 4)

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 14 DE MAYO DE 2013**

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/05/13	FERIADO	FERIADO	FERIADO	FERIADO
02/05/13	18,953	18,953	18,70	19,20
03/05/13	18,957	18,957	18,70	19,20
06/05/13	19,000	19,000	18,75	19,25
07/05/13	18,987	18,987	18,75	19,25
08/05/13	18,961	18,961	18,75	19,20
09/05/13	18,954	18,954	18,70	19,20
10/05/13	18,976	18,976	18,70	19,20
13/05/13	18,976	18,976	18,70	19,20
14/05/13	18,960	18,960	18,70	19,20

IMPUESTO DE PRIMARIA

1ª CUOTA – AÑO 2013

El próximo **31 DE MAYO** vence el plazo para abonar la Primera Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al presente año.

NOTA: Ver Informe Digital de 22/03/13

SÁBADO 18 DE MAYO DE 2013

FERIADO LABORABLE

El próximo sábado 18 de mayo es feriado laborable de acuerdo a la ley 16.805 de 24/12/96 y 17.414 de 09/11/01.

En esta oportunidad este feriado está exceptuado del régimen de corrimiento por coincidir con día sábado.

IRPF – IASS

DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/12

RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2013
0	17 al 21 de junio
1	24 al 27 de junio
2	28 de junio al 3 de julio
3	4 de julio al 9 de julio
4	10 al 15 de julio
5	16 al 22 de julio
6	23 al 26 de julio
7	29 de julio al 1 de agosto
8	2 al 7 de agosto
9	8 al 13 de agosto

PAGO DEL SALDO

1ª cuota	20 de agosto de 2013
2ª cuota	20 de setiembre de 2013
3ª cuota	21 de octubre de 2013
4ª cuota	20 de noviembre de 2013
5ª cuota	20 de diciembre de 2013

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de mayo/13
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0814**

Mes de ajuste	Coeficiente
Mayo/12	1,0799
Junio/12	1,0806
Julio/12	1,0800
Agosto/12	1,0748
Setiembre/12	1,0788
Octubre/12	1,0864
Noviembre/12	1,0911
Diciembre/12	1,0903
Enero/13	1,0784
Febrero/13	1,0872
Marzo/13	1,0889
Abril/13	1,0854
Mayo/13	1,0814

DÍA DEL TRABAJADOR DEL LIBRO

GRUPO 10 – SUBGRUPO 07 LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS

DOMINGO 26 DE MAYO DE 2013

De acuerdo al Convenio vigente, el domingo 26 de mayo se celebra el "Día del Trabajador del Libro" para el Grupo 10 "Comercio" Subgrupo 07 "Librerías y Papelerías".

El Convenio Colectivo, vigente desde 01/07/008, homologado por Decreto 810/008 de 22/12/085 establece:

“El 26 de mayo de cada año se celebrará el Día del Trabajador del Libro. Aquellos trabajadores que hayan cumplido funciones en ese día recibirán un día de licencia anual. Aquellos trabajadores que no hayan cumplido funciones en ese día percibirán su pago como si lo hubieran trabajado.”

- BPS -

PROFESIONALES DEL BASQUETBOL PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE APORTACION OPCIONAL

El BPS comunicó que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 77/013 de 01/03/013, se prorrogó el régimen transitorio de aportación opcional sobre sueldos fictos, para los profesionales del básquetbol.

De esta forma, se extiende la opción prevista por el literal b) del art. 4 del Decreto 398/009 de 24/08/2009 hasta el **31/08/2013**, previéndose que a partir del 01/09/2013 la aportación de los citados profesionales, se realice en todos los casos de acuerdo a la remuneración real.

MATERIA GRAVADA PROFESIONALES DEL BASQUETBOL

→ PERÍODO ABRIL/2011 - AGOSTO/2013:

régimen transitorio de aportación opcional sobre sueldos fictos o remuneración real.

MONTO FICTO:

1ra. División (Liga Uruguaya): 30 BFC

2da. División (Torneo Metropolitano): 20 BFC

→ PERÍODO SETIEMBRE/2013 EN ADELANTE:

régimen de aporte sobre remuneración real

FUENTE: ATYR - Comunicado 011/2013

REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES - PLAZOS -

El Ministerio de Economía y Finanzas anunció que se emitirá una Resolución por la cual se convalidará hasta el 31 de mayo próximo el plazo válido para efectuar el registro de titulares de participaciones patrimoniales al portador ante el Banco Central del Uruguay sin aplicación de sanciones.

También se anunció que la Dirección General Impositiva prorrogará hasta el 31 de mayo próximo el plazo para que las entidades en liquidación clausuren ante la DGI de acuerdo al artículo 3° del Decreto 247/012 de 02/08/12, relevándose del registro ante el BCU.

El MEF redactará un Proyecto de Ley para definir la situación legal de aquellas entidades con participaciones al portador que no registraron titulares ante el BCU, ni procedieron a nominalizar las acciones.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas, al vencimiento del plazo legal se registraron ante el BCU 21.267 sociedades, 13.500 nominalizaron sus acciones y 1.000 clausuraron.

GRUPO 21 - SERVICIO DOMÉSTICO

PRIMA POR PRESENTISMO VIGENTE A PARTIR DE 1º DE ABRIL DE 2013

El artículo séptimo del Convenio Colectivo del Grupo Nº 21 – Servicio Doméstico, crea una Prima por Presentismo vigente a partir del 1º de abril de 2013, la que se abonará en las mismas oportunidades que el sueldo anual complementario (aguinaldo).

Esta Prima consiste en el pago del equivalente a $\frac{1}{4}$ (una cuarta parte) del medio aguinaldo que le corresponde percibir a cada trabajador, condicionado a que en el período que se computa a los efectos del aguinaldo (1 de diciembre / 31 de mayo y 1 de junio/ 30 de noviembre) haya tenido una asistencia perfecta.

Las inasistencias que se detallan a continuación no determinarán la pérdida del presente beneficio:

- a) enfermedad debidamente comprobada (mediante certificación del BPS o BSE),
- b) las inasistencias derivadas del ejercicio del derecho de huelga decretadas por el PIT CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley Nº 19.051,
- c) la licencia anual reglamentaria,
- d) las licencias especiales (ej. ley Nº 18.345 y ley Nº 18.458) y
- e) la comparecencia al Consejo de Salarios del Grupo Nº 21.

APLICACIÓN DE LA PRIMA PARA EL PERÍODO 01/04/2013-31/05/2013

El cálculo de la prima es:

$$\text{Total de lo percibido entre 01/04/13 y 31/05/13 dividido entre 12 y entre 4} \\ (\text{ingresos abril} + \text{ingresos mayo}) / 12 / 4$$

NOTIFICACIÓN AL BPS

En los casos que sus trabajadoras no tengan asistencia perfecta, los empleadores deberán notificar al BPS por escrito por la vía electrónica, de lo contrario se adjudicará automáticamente el aumento de aportes correspondiente a ese plus de aguinaldo del 25 % en el próximo mes de julio.

LEY 16.060 DE SOCIEDADES COMERCIALES

DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 288

LEY 19.074 DE 3 DE MAYO DE 2013

Artículo Único. Derógase el artículo 288 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley 18.627 de 2 de diciembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2013.

TEXTO DEROGADO:

Artículo 288. (Aumento obligatorio).- Una vez aprobado el balance general de la sociedad, cuando el capital social represente menos del 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado más las reservas y los ajustes al patrimonio (revaluaciones del activo) la sociedad deberá capitalizar esas reservas y los montos resultantes de los referidos ajustes o revaluaciones hasta alcanzar por lo menos aquel porcentaje.

El aumento del capital social resultante será dispuesto por el órgano de administración dentro de los treinta días de aprobado el balance y no requerirá conformidad administrativa. La resolución del órgano de administración disponiendo el aumento se comunicará al Registro Público de Comercio y se publicará".

(Texto dado por Art. 124 de la Ley Nº 18.627)

- IRPF -**PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS****DEDUCCIÓN**

El literal E) del artículo 38 del Título 7 del TO-1996 (IRPF), con vigencia desde el 1° de enero de 2012, admite la deducción de los montos pagados en el año por cuotas de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda única y permanente del contribuyente, siempre que el costo de la vivienda no supere las UI 794.000 (setecientos noventa y cuatro mil unidades indexadas). Cada vivienda única y permanente dará lugar a una deducción máxima de 36 BPC. El valor de la BPC que se tendrá en cuenta será el vigente al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida.

El artículo 56 Bis del Decreto 148/007 estableció que la referida deducción se realizará por declaración jurada anual del contribuyente en las condiciones que establezca la DGI.

CÁLCULO DEL COSTO DE LA VIVIENDA

El costo de la vivienda en unidades indexadas surgirá de aplicar al valor de adquisición en moneda nacional, el valor de la unidad indexada a la cotización del último día del mes anterior al de la fecha de adquisición. Si a la fecha de adquisición no existiera la unidad indexada, el costo de la vivienda se actualizará por el IPC hasta la fecha en que dicha unidad comenzó a tener vigencia.

ACREDITACIÓN DEL PRÉSTAMO

La Resolución 1314/013 estableció que los efectos de acreditar el préstamo, los contribuyentes deberán individualizar:

- el inmueble, de manera inequívoca, mediante departamento, localidad, número de padrón y unidad correspondiente;
- la entidad otorgante del préstamo, mediante denominación, número de RUC, Cédula de Identidad o Número de Identificación Extranjero (NIE);
- el número de inscripción del documento en el Registro de Hipotecas, en caso que la entidad otorgante no sea una institución sujeta al control del Banco Central del Uruguay ni una entidad estatal.

COMPROBANTE ANUAL

Anualmente, las instituciones sujetas al control del Banco Central de Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, tendrán disponible para cada persona física, un comprobante en el que se informará el importe total imputable a la vivienda, devengado desde el 1° de enero de 2012, pagado durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del correspondiente año.

El mismo deberá contener además:

- la identificación de la entidad otorgante y su número de RUC;
- nombre y cédula de identidad del contribuyente, o documento equivalente;
- en caso de pluralidad, para esa vivienda, en la titularidad del préstamo hipotecario o de los promitentes compradores cuyo acreedor original sea el Banco Hipotecario del Uruguay, deberán identificarse todos los titulares.

El referido documento deberá estar a disposición antes del último día hábil del mes de mayo del año siguiente y se emitirá exclusivamente cuando el contribuyente lo solicite.

Los promitentes compradores cuyo acreedor original sea el Banco Hipotecario del Uruguay deberán disponer de la documentación que acredite fehacientemente el costo de la vivienda y los montos abonados en el ejercicio. Asimismo, deberán cumplimentar los elementos requeridos en el segundo inciso de este numeral, cuando corresponda.

COOPERATIVAS DE VIVIENDA, FONDOS SOCIALES O SOCIEDADES CIVILES

Cuando se trate de préstamos hipotecarios concedidos a cooperativas de vivienda, fondos sociales o sociedades civiles, con destino a viviendas de sus integrantes; cada contribuyente podrá deducir exclusivamente los importes que hubiere abonado, individualizando en todos los casos, el inmueble, la entidad receptora del préstamo (mediante denominación y número de RUC) y el número de inscripción del documento en el Registro de Hipotecas; siempre que disponga de documentación que acredite fehacientemente el costo de la vivienda, así como los comprobantes de pago de los correspondientes importes.